



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS VULNERABLES**

En Ourense, a 26 de Diciembre de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Gonzalo Pérez Jácome**, con DNI 34960446-D, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ourense, en la representación que ostenta en virtud de su cargo.

De otra parte, **Don Felipe Ferreiro Feijóo**, con DNI 34599017-W, en nombre y representación, como Presidente Provincial, de la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G y dirección establecida en Ourense en la calle Díaz de la Banda, nº40, representación que acredita mediante la oportuna acreditación.

La **Oficial Mayor** del Ayuntamiento de Ourense, **Doña Silvia Alonso Fernández**, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificación en el documento. En particular, a los efectos de verificar la identidad y validez de la firma efectuada por el representante de la entidad Cruz Roja Española, se incorpora al expediente administrativo electrónico municipal con número 2023041094 el comprobante de validación emitido por la plataforma Valide obtenido en el enlace <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/executar.html>, por el cual se verifica tanto la validez del certificado como de la firma electrónica realizada.

Tienen, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **Convenio de Colaboración** y,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria "CRUZ ROJA ESPAÑOLA", la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal del año 2023, según el crédito consignado en la partida 140.2318.48960 con el siguiente literal: "Convenio Cruz Roja Española", siendo el importe de la dotación de 60.000,00 euros; así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

**SEGUNDO.-** La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 19.4.1a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de



estas subvenciones, y en el artículo 26.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El que resulta de aplicación a entidades locales según lo dispuesto en el artículo 1 del citado texto legal. Igualmente, en este sentido se expresa el artículo 22.2.a) de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**TERCERO.-** Que en la Junta de Gobierno Local extraordinaria del día 21 de Diciembre de 2023, se aprobó el desarrollo del fin del presente convenio y se faculta al Alcalde-Presidente para su firma.

**CUARTO.-** Que ambas partes consideran de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones establecer fórmulas de colaboración en el ámbito social, a través de este convenio.

En virtud de lo expuesto y reconociéndose a las dos partes en la representación que ostentan capacidad suficiente, acuerdan firmar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo establecido en la normativa vigente, particularmente en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que desarrolla el artículo básico 22.2.a) de la Ley.

El objeto de esta subvención es financiar los gastos del Proyecto del servicio de acogida y atención inmediata a personas vulnerables de la entidad beneficiaria en el año 2023, por lo que no se podrán aplicar los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad que según lo establecido en el proyecto presentado consiste en preservar los derechos y dignidad de las personas en situación de necesidad inmediata por razones sobrevenidas o añadidas a una precariedad crónica a través de una atención inmediata. Conforme el certificado de retención de crédito de 17.11.2023 con número de operación 202300053641.

### SEGUNDA.- ACTUACIONES

El servicio pretende ofrecer una atención inmediata, eficaz y reparadora a las personas que por diferentes motivos se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Fundamentalmente los **destinatarios** del servicio son:

- Familias vulnerables con pocos recursos.
- Personas solas.
- Mujeres en dificultad social
- Personas mayores.

El servicio se estructurará en las siguientes **fases**:

- Acogida.
- Valoración y diseño de un Plan personalizado de Intervención.



- Atención inmediata: contempla un amplio abanico de acciones destinadas a resolver o paliar las demandas mas urgentes, apoyo inmediato para las necesidades más básicas, formación e información para prevenir y resolver a través de acciones como :

- Información y orientación sobre recursos sociocomunitarios y entidades de referencia disponibles.
- Acompañamiento y apoyo en la realización de gestiones administrativas y digitales .
- Taller de ahorro energético en el ámbito doméstico con una posterior atención individualizada para la valoración del gasto eléctrico.
- Taller de activación social y sesiones individuales personalizadas.
- Taller de auto cuidado y sesiones posteriores individualizadas.
- Entrega de un kit energético posterior a la orientación centrada en la revisión de la factura eléctrica y orientación personalizada para el ahorro relacionado con ese gasto.
- Gestión de desplazamientos fuera de la ciudad con motivo de procesos documentales, exploraciones laborales, reunificación familiar, consultas médicas, ocupaciones de plazas residenciales...
- Gestión y abono de tasas de documentación administrativa básica (tarjeta sanitaria, DNI...)

- Seguimiento y acompañamiento.

Para el desarrollo de las sucesivas fases se estará a las actividades descritas en el proyecto de actividad que presenta la entidad y que consta incorporado al expediente administrativo.

### **TERCERA.- PRESUPUESTO DE GASTO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

|                                                       | <b>AYUNTAMIENTO</b> | <b>FONDOS PROPIOS</b> | <b>TOTAL</b> |
|-------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|--------------|
| <b>Personal Técnico</b>                               | 44.445,00€          | 18.978,20€            | 63.423,20€   |
| <b>Actividades y Ayudas Extraordinarias</b>           | 15.555,00€          | 0,00€                 | 15.555,00€   |
| <b>Gastos Generales (combustible, suministros...)</b> | 0,00€               | 1.021,80€             | 1.021,80€    |
| <b>Total</b>                                          | 60.000,00€          | 20.000,00€            | 80.000,00€   |

### **CUARTA.- FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA OTRA FINALIDAD**

**1.-** La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del coste total de la actividad desarrollada y debidamente justificada, con una aportación máxima, en todo caso, de 60.000,00 euros, produciéndose



la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación dentro del plazo de dos meses desde el final de la vigencia del convenio.

**2.-** El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 140.2318.48960.

**3.-** La subvención del Ayuntamiento es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente ejecutado.

**4.-** Para el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente ejecutado, se aminorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**5.-** En caso de que no se justifique el total presupuestado se procederá a reducir proporcionalmente la subvención otorgada.

#### **QUINTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1.- La ejecución total de la actividad será realizada por "CRUZ ROJA ESPAÑOLA".

2.- El otorgamiento de los contratos de servicios o suministros necesarios para la ejecución de la actividad por la entidad beneficiaria serán por cuenta de ella. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurran algunas de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL**

1.- La entidad estará obligada a dar adecuada publicidad de que el programa o proyecto objeto de la subvención nominativa es financiado por el Ayuntamiento de Ourense de acuerdo con el manual de estilo publicado en la web <https://ourense.gal/es/identidadcorporativa/>

2.- Se establecerá de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico y sonoro que publiquen con motivo de la actividad subvencionada, el patrocinio de Ourense y, en el caso de material gráfico, el anagrama del Ayuntamiento de Ourense.

3.- Con la cuenta justificativa se presentarán los documentos que permitan dar cumplimiento a dicha obligación; de este modo, se entregará copia del material de difusión en el que aparezca el Ayuntamiento de Ourense; se aportará un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes digitales editados, de ser el caso, con el motivo de la actividad subvencionada.

4.- En cualquier caso es imprescindible:

- la entrega de reportaje fotográfico publicitario del programa, en el que se pueda comprobar, no solo el contenido de la cartelería, sino la puesta a disposición de la misma en el lugar de desarrollo de la actividad.

- Si las entidades tienen un portal web o figuran adheridas a una red social, se acreditará en ellas el patrocinio municipal y se describirá el programa junto con el anagrama municipal .



Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrute de otras fuentes de financiación y la entidad venga obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

#### **OCTAVA.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención se realizará con la modalidad de "cuenta justificativa del gasto realizado", que será presentada por la entidad beneficiaria, con la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde-Presidente en la que se solicite el pago de la subvención concedida.
- Memoria de evaluación firmada consistente en declaración detallada de la actividad con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Ourense y su coste, en el que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio.
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad descrita, con expresión de la fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, e importe aplicado al proyecto entendido este cómo el coste total de la actividad objeto del convenio. La relación estará firmada por el secretario de la entidad y con el visto y place del presidente.
- Presentación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden firmado en la relación numerada a la que se refiere el párrafo anterior.

Los documentos justificativos se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015; con todo, mediante informe motivado del servicio gestor se podrá solicitar el cotejo de los documentos entregados para el cual se podrán requerir los documentos originales.

Según el citado artículo, los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso. Como mínimo expresarán el nombre o razón social de la empresa que facture y su NIF, fecha de emisión, importe, detalle de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Para el caso de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá acreditarse el ingreso de la retención. En ningún caso se admitirán billetes de caja o simples recibos, salvo que vayan acompañados de otra documentación acreditativa del gasto y del pago.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a los gastos de personal se deberán presentar copias de los contratos de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por su destinatario y obligación de pago bancario, así como los justificantes correspondientes a las



cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá justificarse la retención e ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Las facturas o minutas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que fue realizada la pertinente retención fiscal y liquidado su importe en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, mediante documento bancario o recibí del proveedor en el propio documento de gastos. En todo caso, para pagos de importe igual o superior a 1.000€ por acreedor, deberá acreditarse mediante documento bancario.
- Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) con acreditación de su cuantía, origen y aplicación.
- Acreditación de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

#### **NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria está obligada a presentar la cuenta justificativa de la cláusula octava de este Convenio en el plazo máximo de dos meses desde el fin de vigencia del convenio. Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abono de la subvención se materializará mediante un ingreso en la cuenta designada por el beneficiario.

Sólo se procederá al libramiento de la subvención concedida previa justificación por el beneficiario del gasto realizado en los términos y con las formalidades indicadas en la cláusula octava de este Convenio y en la Ordenanza general municipal sobre subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **DÉCIMO.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**1.-** La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Ourense y la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante certificación expedida por la administración competente.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Ourense se determinará de oficio por éste.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**



**1.-** La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos para el pago de los gastos subvencionables de la actividad descrita en la cláusula I de este Convenio conforme los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la cláusula octava, sean necesarios y respondan de forma indiscutible a la naturaleza del objeto de la subvención definido en la cláusula I del Convenio, correspondan al período de vigencia del convenio, esto es, del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, y estén pagados en el plazo de justificación, en concreto para la consideración de los gastos subvencionable se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

**3.-** En ningún caso se subvencionarán los gastos recogidos en el apartado 3 del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Para los efectos del artículo 21 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense el Servicio de bienestar social será el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención.

#### **DÉCIMO TERCERO.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**1.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser elegida por la Intervención Municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria está sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contables que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la de cualquier otro organismo de control, nacional o europeo.

#### **DÉCIMO CUARTO.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN**

**1.-** Procederá el reintegro de la subvención por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Ourense.

**2.-** En los casos en que se deduzca de la cuenta justificativa que la actividad obtuvo subvenciones por un importe superior al 100% de su coste, la ayuda concedida se reducirá proporcionalmente la ayuda de la cuantía necesaria.

**3.-** El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.



#### **DÉCIMO QUINTA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto e con el debido respeto a la protección dos datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ourense remitirá la misma información a la Concejalía de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense en la página web del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMO SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

La suscripción del presente Convenio no implicará una relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto del convenio (Cruz Roja Española) y el Ayuntamiento de Ourense.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1.- Las partes podrán modificar o resolver el presente convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo. Asimismo, podrán denunciar el presente convenio en cualquier momento por voluntad expresa de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días naturales.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por una de las partes facultará a la otra para resolverlo, con los efectos legalmente procedan.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE E INTERPRETACIÓN**

1.- El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la legislación en materia de contratos de las Administraciones públicas, por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

3.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan aparecer en la aplicación del presente convenio corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ourense previos a los preceptivos informes.



**DÉCIMO NOVENA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

1.- Los firmantes del presente convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en este y el resto de especificaciones contenidas en el mismo puedan ser publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Asimismo, las personas firmantes del presente convenio manifiestan su consentimiento para que sus rúbricas, consten en las copias que se remitan para su publicación a referido portal.

**VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde la fecha de su firma por todas las partes hasta el 31 de diciembre de 2023.

El presente acuerdo de colaboración obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose todas las partes a lo acordado en todas las estipulaciones, y como prueba de conformidad se suscribe, por ejemplar duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**El Alcalde-Presidente**

**Presidente Provincial de Cruz Roja Española**

**La Oficial Maior**

Gonzalo Pérez Jácome

Felipe Ferreiro Feijóo

Silvia Alonso Fernández